



DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

REF: Ordinario laboral de Primera instancia

DTE: Cesar Yesid Barrero Vera

DDO: Empresa de Servicios Públicos Perla de Manacacias
Municipio de Puerto Gaitán

RAD: 505733189002 2023 00011 00

Puerto López - Meta, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el escrito de demanda, este despacho encuentra que no se ajusta a los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 12 de la Ley 712 de 2001, por las siguientes razones:

- 1) La designación del Juez la cual va dirigida la demanda no corresponde al correspondiente Estrado Judicial propio para adelantar la presente causa.
- 2) Omitió indicar el domicilio y dirección de las partes
- 3) Señaló una clase de proceso que no corresponde a la Jurisdicción laboral.
- 4) Las naturalezas de las pretensiones número uno incoadas son propias de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, por lo cual, se le solicita que las adecue al respectivo tramite laboral a adelantar.
- 5) De cabal cumplimiento al inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que el apoderado de la parte actora debe acreditar que el correo electrónico enunciado en el poder coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En consecuencia, este despacho DEVUELVE la presente demanda y le concede de acuerdo con lo contemplado en el artículo 28 ibidem, el término de cinco (5) días, para que el demandante subsane las deficiencias que se han señalado so pena de rechazo.

Notifiquese,

Firmado Por:

Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111aba30a77da2e4a12f615dc171ab53d77592fd61dba083ffe5de3467ac5cf2**

Documento generado en 31/07/2023 03:56:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>